

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 0 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la peste en el ganado porcino de don Sabino Bezos y don Juan Aguado, de Barajas, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 197, de 18 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.669)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la peste en el ganado porcino de varios vecinos de San Martín de la Vega, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 34, de 9 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.668)

## Diputación Provincial de Madrid

#### BASES

PARA EL DESARROLLO DE UN CURSILLO DE FORMACION DE CAPATAZES FORESTALES ORGANIZADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN COLABORACION CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

1.ª La organización de este cursillo se encomienda a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes y su desarrollo se verificará bajo la dirección de un Patronato formado por el Director de dicha Escuela, en representación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, que actuará de Presidente; el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Madrid, en representación de la Dirección General de Montes; un Ingeniero de Montes, en representación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado; el Gestor de esta Corporación, Visitador del Servicio Forestal; el Ingeniero Jefe del mismo y un Profesor de la Escuela citada, que actuará como Secretario.

2.ª El número de cursillistas será el de treinta, a los que les serán abonados los gastos de viaje desde sus residencias respectivas, así como los de manutención en el Colegio de San Fernando, en el que serán alojados.

De estas treinta plazas se reservarán veinte para el personal de Guardería forestal u obrero utilizado por los diferentes Servicios forestales de las provincias de la región central de España, propuesto por los Jefes respectivos.

Otras cinco plazas serán para españoles residentes en la provincia de Madrid, que habrán de solicitarlo acompañando a la solicitud certificaciones acreditativas de haber trabajado con carácter no accidental en actividades de tipo rural y, dentro de éstas, haber demostrado especial aptitud para los trabajos forestales, lo que servirá de base para la elección de los alumnos, sin perjuicio de someter a los aspirantes a un sencillo ejercicio teórico práctico.

El plazo para la presentación de instancias terminará el diez de noviembre próximo.

Las cinco plazas restantes se reservan para alumnos del Colegio de San Fernando, propuestos por el Director del mismo.

3.ª El cursillo se desarrollará en dos períodos: el primero comprenderá desde el día 15 de noviembre al 20 de diciembre, y el segundo desde 1.º de marzo hasta fines de abril.

4.ª Durante el cursillo se desarrollarán, con arreglo a los programas formulados por el Patronato, las siguientes materias: Prácticas de Aritmética y Geometría elemental; Nociones de Botánica y conocimiento de las especies forestales; Cultivo de viveros; Siembras y plantaciones en el monte; Prácticas de contabilidad, en detalle de los trabajos de repoblación; Prácticas de dibujo elemental y utilización de croquis.

5.ª Los Profesores encargados del cursillo serán nombrados por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, entre el personal técnico y forestal de los diversos grados, a propuesta del Patronato, y gozarán de la retribución que éste acuerde en concepto de gratificación, devengando, además, las indemnizaciones reglamentarias para el Servicio forestal en los viajes de prácticas que realicen fuera de su residencia habitual.

6.ª La enseñanza será eminentemente práctica, complementada con los conocimientos teóricos necesarios para aquélla, y, en conjunto, comprenderá un mínimo de trabajo de ocho horas diarias. Su inspección será ejercida por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

7.ª Con el fin de completar las enseñanzas forestales del cursillo, se realizarán los trabajos de campo y excursiones de carácter forestal por la región, que, dirigidos por los Profesores de las respectivas materias, acuerde el Patronato; asimismo podrán ser agregados los alumnos de las tareas que realicen los Servicios Forestales provinciales en montes próximos.

8.ª La asistencia a las clases es obligatoria, perdiendo en otro caso el alumno su derecho al examen.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán dispensarse las faltas cometidas por motivos totalmente independientes de la voluntad del alumno, cuando a juicio de los Profesores del Curso no rebajen manifiestamente la instrucción profesional del mismo.

9.ª Los alumnos estarán sujetos a correcciones disciplinarias cuando falten a las órdenes que reciban de sus Profesores, así como a la subordinación y compostura. Las faltas se considerarán graves y leves; las leves serán corregidas con amonestación privada o pública, según los casos, y se podrán imponer por cualquiera de los Profesores. Las faltas graves llevarán consigo la expulsión de la Escuela y serán impuestas por el Patronato del cursillo, a propuesta de la Junta de Profesores del mismo. Se considerará falta grave la obstinada reincidencia en las leves o la observancia de una conducta incompatible con el desempeño de las funciones que le pudieran ser encomendadas en el ejercicio de su misión.

10.ª Los conocimientos adquiridos por cada alumno durante el cursillo se comprobarán, en conjunto, por un Tribunal compuesto por los Profesores de las respectivas materias; este Tribunal podrá ser presidido por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

El examen tendrá carácter teórico-práctico, pudiendo realizarse en uno o varios ejercicios, que se verificarán dentro de los cinco últimos días señalados para el cursillo.

11.ª Los alumnos que hayan aprobado el cursillo serán clasificados por la Junta de Profesores, teniendo en cuenta, además de los resultados del examen, las notas obtenidas durante el cursillo y el número de faltas; este resultado se elevará al Patronato para su aprobación, quien propondrá a la Diputación la expedición de un diploma acreditativo de haber seguido con éxito el cursillo de capacitación forestal.

El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—3.175)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar el suministro de 100 bancos de madera de dos asientos y 120 de un asiento para el Servicio de Parques y Jardines, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 100.000 pesetas, a razón de 700 pesetas para los primeros y 250 pesetas para los últimos, por unidad.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.000 pesetas en la Depositaria, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 25.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 3 de diciembre de 1948, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 6.º; concepto 18, partida 683 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de bancos de madera para el Servicio de Parques y Jardines».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 100 bancos de madera de dos asientos y 120 de un asiento para el Servicio de Parques y Jardines, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos, o sea por la cantidad total de ... pesetas—en letra—.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—13.237)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de las placas de rodaje precisas para el ejercicio de 1949, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo calculado de pesetas 106.825.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.341,25 pesetas en la Depositaria, acompañando a los respectivos resguardos, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 10.682,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 30 de noviembre de 1948, a las trece, en

la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la consignación que para dicha atención figurará en el próximo Presupuesto de 1949.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

**Modela de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de las placas de rodaje precisas para el ejercicio de 1949».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de las placas de rodaje precisas para el ejercicio de 1949, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos, o sea por la cantidad total de ... pesetas—en letra—.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—13.238)

**Ministerio de Trabajo**

**Delegación Provincial de Trabajo de Madrid**

**A LAS EMPRESAS METALURGICAS**

Habiéndose omitido en el acuerdo de esta Delegación de 21 de junio último

(BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 29 junio 1948) algunos trabajos en los que concurre también la consideración de particularmente sucios, a los efectos prevenidos en el artículo 56 de la vigente Reglamentación Nacional para el Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, se hace preciso concretar la enumeración contenida en el referido acuerdo con otro grupo que constituirá el apartado j), con el siguiente texto:

«Los trabajos de engrase de ascensores y deshollinado de chimeneas, siempre que los trabajadores que realicen dicha actividad estén comprendidos en el ámbito personal de aplicación de la Reglamentación de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica. A estos trabajadores se les proveerá de un buzo al año.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Madrid, 23 de octubre de 1948.—El Delegado de Trabajo, Manuel Artime.

(G. C.—4.721)

**A LAS EMPRESAS DEL COMERCIO DE CURTIDO**

Se pone en conocimiento de todas las Empresas dedicadas al Comercio del Curtido, en esta provincia, que la Dirección General de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Reglamentación Nacional del Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero último, ha resuelto que el próximo día 25, festividad de San Crispín, tenga la consideración de abonable y no recuperable, por conmemorarse en dicho día el Santo Patrono de los trabajadores al servicio de las citadas Empresas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Madrid, 23 de octubre de 1948.—El Delegado de Trabajo, Manuel Artime.

(G. C.—4.722)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, a instancia de doña María de la Cruz Hernández Nájera, con don Eduardo Hurtado Merino, sobre pago de pesetas y otros extremos, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Pacheco.—Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El precedente escrito únase a los autos a que se refiere. Se tiene por personado y por parte en los mismos, en representación de doña María de la Cruz Hernández Nájera, al Procurador don Joaquín Rivera y Arillaga, entendiéndose con él en tal concepto las sucesivas diligencias, que cesarán de entenderse con el Procurador don Antonio Górriz, que hasta ahora venía representando a dicha señora, y habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador don Carlos María Brú, que representaba a don Eduardo Hurtado Merino, e ignorándose el domicilio de éste, hágase saber, fijando cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el cese de dicho Procurador señor Brú, a fin de que en el término de quinto día nombre otro que le sustituya, bajo apercibimiento de continuar las diligencias entendiéndolas con los estrados del Juzgado. Estas actuaciones se practicarán, desde luego, de oficio.—Lo mandó y firma Su

Señoría; doy fe.—Pacheco.—Ante mí: José de Molinuevo.—(Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación a don Eduardo Hurtado Merino, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José de Molinuevo.

(C.—4.576)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número tres se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, contra don Juan Antonio López, en reclamación de cantidad correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, en los cuales se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Cid.—Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—De la anterior tasación de costas se da vista a las partes por su orden y término improrrogable de tres días a cada una, comenzando por la obligada a su pago, o sea por el demandado don Juan Antonio López, a quien se notificará esta providencia; y mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Cid.—Ante mí: Pedro Pérez Alonso.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los fines y por el término expresados al demandado don Juan Antonio López, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—10.113)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia de la Sociedad Mercantil Central de Obras y Créditos, contra don José Poch Boñill y la Sociedad Española de Pavimentación, sobre reclamación de diecisiete mil novecientas noventa y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal y trece mil novecientas noventa y siete pesetas, respectivamente, con más cinco mil pesetas, para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diversos bienes muebles, que han sido embargados a la Sociedad Española de Pavimentación, y que han sido tasados pericialmente en la suma de cincuenta y cinco mil quinientas ochenta pesetas, y se advierte a los licitadores:

Que para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.112)

## JUZGADO NUMERO 15

### EDICTO

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: A este Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría de don Nicolás Cortés, sita en el piso segundo de la calle del General Castaños, número uno, ha correspondido conocer de expediente a instancia de doña María de la Purificación Ibañez de Lorenzo, asistida de su esposo don Gregorio Gómez de Pedro, sobre inscripción de dominio de la siguiente finca, en su quinta parte, que figura inscrita a nombre de doña Celedonia Sánchez Hernández:

Una casa sita en esta capital, cuartel número tres, y su calle de la Comadre (hoy del Amparo), números treinta y tres antiguo y treinta y uno moderno, con la manzana cincuenta, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos veinticinco pies y cincuenta y siete centímetros de otro, o sean trescientos cuarenta y tres metros sesenta centímetros. Linda: por la derecha, con la casa de los herederos de don Domingo Novillo (luego de los herederos de don Miguel

Novillo); por la izquierda, con otra de don Pedro Gómez (que es la casa número veintinueve de la misma calle, propiedad después de los herederos de don José García Moya), y por la espalda o testero, con otra casa de don José Cuesta (que es la casa número treinta y cuatro de la calle de Lavapiés, propia luego de don Pablo Cuesta). Después se ha dado a esta casa una superficie de cuatro mil trescientos noventa y ocho pies cuadrados, equivalentes a trescientos cuarenta y un metros cuadrados y un decímetros, y hoy consta de planta baja, principal, segundo, tercero y cuarto, distribuida la primera en un piso bajo y una tienda; el principal y segundo, de dos habitaciones exteriores y siete interiores, y el cuarto, de dos exteriores y seis interiores; su construcción consiste en el vacío de zánjas para cimientos macizadas con ripio, pedernal y mortero del cal y arena; tres hiladas de cantería y fachada de fábrica de ladrillo y entramada; escalera de ida y vuelta a la española; armadura de parilera, cubierta con ripio y teja común; bolada de baldosín y baldosa; portal de losa y alabastro, y el patio empedrado; tarjea a la alcantarilla general; bajada de cinc y alero de plomo; carpintería de taller; herrería, vidriería, empapelado, pintura y demás de taller de la construcción están en armonía con la importancia de la finca; ordenando la cancelación de las inscripciones que a favor de doña Celedonia Sánchez Hernández figura en el Registro de la Propiedad.

A dicha solicitud ha recaído la siguiente

### Providencia

Juez accidental, señor Lastres.—Madrid, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dada

cuenta; se admite la solicitud deducida en el escrito inicial de este expediente, de la que se da traslado al Ministerio Fiscal; cítese a todos los interesados que se mencionan en el escrito precedente, comprendidos en la regla tercera del artículo doscientos uno de la vigente ley Hipotecaria; y convóquese a las partes ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y Juzgado municipal a que corresponda e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en un periódico diario de los de mayor circulación, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe.—Lastres.—Ante mí: Nicolás Cortés.—(Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y citación en forma a doña Isabel Bernárdez Urosa, doña María Antonia Urosa Sánchez, de don Juan y don Miguel Urosa Sánchez o sus herederos o causahabientes, así como las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, autorizo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Manuel Lastres Martínez.

(A.—10.101)

## JUZGADO NUMERO 17

### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en el expediente sobre

liberación de gravámenes que prescribe el artículo doscientos nueve de la vigente ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Angel Delato Cervera, en nombre y representación de don Amadeo García de las Heras, en concepto de dueño de la casa sita en esta capital, y su calle de la Luna, número treinta y tres moderno y treinta y uno novísimo, se anuncia por medio del presente la petición deducida, solicitando se dicte sentencia apreciando la prescripción y ordenando la cancelación en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, de la carga o gravamen que a continuación se detalla con respecto a la indicada finca; y asimismo se cita a los interesados doña Sara y doña Isabel Llacayo y Quevedo y a don Juan Gómez Molina y Elio, cuyos domicilios de los mismos se desconocen, a fin de que comparezcan en este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de los edictos:

Carga o gravamen: Un censo redimible de ciento ochenta mil reales, o sean cuarenta y cinco mil pesetas, con réditos al tres por ciento anual, el cual es parte del de seiscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y dos reales impuesto por el Excmo. señor don Luis de Villarroel y Goicoechea, en favor de don Cayetano Rodríguez de los Ríos, Marqués de Santiago, inscrito en la actualidad a favor de doña Sara y doña Isabel Llacayo y Quevedo y de don Juan Gómez Molina y Elio, en la forma, proporción y por los conceptos siguientes: Doña Sara y doña Isabel, una participación de veinticuatro mil trescientas doce pesetas cincuenta centimos, por mitad, por herencia de su abuela doña Francisca Santa María y Gelbert, según escritura

ñiz Mateo, María Burgoñ Granizo, María Navarrete Miras, Asunción Peñafiel Muñoz, Bárbara Galve y Galve, Isabel Illera Olivares, María Pelayo Alecha, Consuelo Fernández Beltrán y Josefa Fernández Beltrán, por justificar el requisito exigido de haber cumplido su mayoría de edad, y en su consecuencia, declarar de abono a favor de cada una de ellas la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que les correspondió en los sorteos celebrados los días 8 de marzo de 1916, 11 de mayo de 1916, 2 de octubre de 1916, 22 de enero de 1917, primero de marzo de 1917, 22 de diciembre de 1917, 22 de julio de 1918, 21 de enero de 1920, 21 de septiembre de 1920, 11 de octubre de 1923, 11 de septiembre de 1926, 22 de agosto de 1927, 1 de febrero de 1929, 1 de junio de 1929, 1 de julio de 1929, 22 de junio de 1929 y 14 de noviembre de 1929, respectivamente.

1.154. Autorizar la inclusión en el Petitorio Oficial de Farmacia de la Beneficencia Provincial de Madrid del producto «Hemostatol», elaborado por el Laboratorio «Pelayo», en razón a haber cumplido todas las formalidades exigidas en el artículo sexto del Reglamento de Régimen interno de los Servicios Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial.

1.155. Declarar de abono a favor de la Diputación Provincial de Barcelona la cantidad de 1.220 pesetas, importe de las estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de aquella provincia por los enfermos a cargo de esta Corporación Antonio Muñoz Oviedo y Raimundo Vara Arroyo, durante los meses de mayo a junio del actual ejercicio.

### Fomento

1.156. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar por el sistema de administración las obras de cimentación, levantamiento de estribos y prolongación del cañón del pontón situado en el kilómetro 18 del camino de El Berrueco a Paredes de Buitrago, hasta un total importe de 24.900 pesetas, que se abonará con cargo a la partida número 276 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.140. Acceder a lo solicitado por don José María Palacios Martínez, ex Profesor de Cultura Física del Colegio de San Fernando, y, en su consecuencia, declararle de abono los haberes correspondientes al período de vacación escolar de primero de julio a 15 de septiembre del corriente año.

1.141. Aprobar propuesta formulada por el señor Capellán Mayor de la Beneficencia Provincial, adscribiendo a los distintos Establecimientos de esta Corporación a los Capellanes que integran dicho Cuerpo, en la forma y número que en la citada propuesta se indica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de 28 de agosto de 1943.

1.142. Quedar enterada del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en recurso interpuesto por don Guillermo Marcos López contra acuerdo de la Corporación de 26 de agosto de 1941, que resolvió concurso para cubrir cuatro plazas de Capellanes de la Beneficencia Provincial; fallo por el que se anula todo lo actuado en aquel expediente a partir del decreto de convocatoria, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de mayo de 1941, a cuyo estado se retrotrae el expediente, para continuarlo con arreglo a derecho, y, en su vista, acordar se anuncie de nuevo dicho concurso, referido a la fecha mencionada.

1.143. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Federico Monreal Cuesta, ocurrida el día 1 del corriente mes.

1.144. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y, en su consecuencia, nombrar Habilitado Pagador de haberes de Capataces de Carretera, Peones camineros, Encargados de Obras, Maquinistas y Conductores afectos a la citada Sección a don Salvador Ruiz Bargailla, Ayudante primero del expresado Servicio, el que deberá constituir fianza por 100.000 pesetas para garantizar su gestión, aceptándose a tal efecto la propuesta, sobre concierto con la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución», S. A.; nombramiento que se confiere con las restantes condi-

ra otorgada en esta capital a diecisiete de enero de mil ochocientos ochenta y tres, ante el Notario don Manuel de las Heras y Martínez; un testimonio de adjudicación librado en veintidós de enero citado, por el expresado Notario, motivó la inscripción cuarta al folio cincuenta y dos del citado tomo cuatrocientos ochenta y uno del archivo. Y el de don Juan Gómez Molina y Elio, la participación indivisa restante de veinte mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos por adjudicación que se le hizo en parte de pago de su legítima al fallecimiento de su padre don Juan Gómez Molina y Pérez Vinagre, Marqués de Fontellas, según escritura otorgada en la ciudad de Málaga, a veintisiete de diciembre de mil novecientos trece, ante el Notario don Francisco Villarejo y González, que motivó la inscripción sexta al folio cincuenta y seis del citado tomo cuatrocientos ochenta y uno del archivo, practicada con fecha legal primero de mayo del siguiente año.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y en los de este Juzgado y municipal número diecisiete, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.103)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Jesús Dapena Mosquera, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en

el proceso de cognición números seiscientos veintitrés y trescientos ocho de orden, de mil novecientos cuarenta y siete, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Angel Deleito Cervera, en nombre de la «General Española de Seguros», Sociedad Anónima, contra don José González Vizcaíno, vecino de Almería, con domicilio en la carretera de Málaga, número tres, sobre reclamación de cantidad, declarado en rebeldía, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes muebles:

Un reloj de pared, con la esfera cuadrada, de péndulo, de madera de nogal, tasado en noventa y cinco pesetas.

Una mesa despacho, de madera de pino, con tres cajones a la derecha, uno en el centro y otro a la izquierda, tasada en cien pesetas.

Otra mesa despacho, de madera de pino, con una rejilla de baranda de madera sobre el tablero, de tres cajones y dos puertas, tasada en cien pesetas.

Un aparato de radio de seis lámparas, marca «La Voz de su Amo», número dieciséis mil ciento cuarenta y tres, tasado en novecientos cincuenta pesetas.

Una mesa auxiliar de despacho, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Importando el total de la tasación la suma de mil doscientas noventa pesetas, cuyos bienes se encuentran depositados en don Juan González Vizcaíno, hermano del demandado.

A quienes deseen tomar parte en esta segunda subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo a esta segunda subasta, en la Caja General

de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de la subasta.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres; piso primero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, sellado, en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Jesús Dapena.

(A.—10.102)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CÉDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de proceso de cognición números doscientos cuarenta y seis y treinta de orden, de mil novecientos cuarenta y siete, sobre resolución de contrato del cuarto portería de la casa número sesenta y tres de la calle de las Huertas, de esta capital, seguido a instancia del Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, en nombre de don Manuel Cela Villalba, contra doña Elisa Olivares Olid, ha recaído la siguiente

*Providencia*

Juez sustituto, señor Martín Laborda.—Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—No habiendo satisfecho la demandada las costas causadas en el Juzgado de primera instancia, para lo que fué requerida con fecha veinticuatro de noviembre del pasado año, y visto el resultado negativo de dicha diligencia, al objeto de acreditar la solvencia o insolvencia de la

demandada, librense dos oficios: uno al ilustrísimo señor Administrador de Contribuciones de esta provincia y otro al señor Administrador de Rentas Públicas, también de esta provincia, al objeto de que manifiesten la contribución que por todos conceptos satisface dicha demandada.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—M. Segismundo Martín Laborda.—Ante mí: Segismundo Medina Pinilla.—(Rubricados.)

Y no habiéndose hallado a la expresada doña Elisa Olivares Olid en el referido domicilio de la calle de las Huertas, número sesenta y tres, en el que se la ha buscado para notificarle la preinserta providencia, le hago la notificación de la misma por medio de la presente cédula, conforme a la Ley, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: El Juez municipal, Segismundo Martín.

(C.—4.575)

**AVISO**

Que habiendo tomado en traspaso la tienda de vinos de la carretera de Aragón, número 52, Madrid, propiedad de don Pedro Moreno Sánchez, comunico a todos los señores acreedores que pudiera haber para que en el plazo de ocho días hagan sus reclamaciones.

En Madrid, a 29 de octubre de 1948.—Jesús García.

(A.—10.114)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 57

TELEFONO 25 22 02

ciones acordadas por la Comisión Gestora en sesión de 17 de diciembre de 1941.

*Servicios Recaudatorios*

1.145. Quedar enterada de oficio del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Palacio, por el que se da cuenta de haber cesado en su cargo de Auxiliar de las expresadas oficinas don Emilio Hermida Vega; cese que se hace bajo la exclusiva y personal responsabilidad del Recaudador.

1.146. Quedar enterada de oficio del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo, por el que se da cuenta de haber cesado con fecha primero de marzo de 1947, a petición propia, en su cargo de Auxiliar de las expresadas oficinas, don Ricardo Pérezagua; cese que se hace bajo la exclusiva responsabilidad del Recaudador.

1.147. Estimar reclamación interpuesta por don Laureano Fernández García, y, en su consecuencia, proceder a la anulación del recibo número 1.328, que por el importe de 60 pesetas, y correspondiente a un vehículo arrastrado por dos caballerías, fué cargado al Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Navalcarnero para su efectividad en vía de apremio a efectos de Tasa provincial de Rodaje de 1947.

1.148. Desestimar instancia suscrita por el Jefe de la Hermandad Mixta del Campo de Chinchón (Madrid), en demanda de que los labradores residentes o vecinos de dicha localidad afectados por la exacción de la Tasa provincial de Rodaje de 1948 sean declarados exentos del pago de la indicada Tasa, o, en último caso, se reduzcan las correspondientes cuotas asignadas, en razón a que esta pretensión es contraria a los preceptos de la Ordenanza vigente.

**Sesión del día 24 de agosto de 1948**

*Asuntos Contenciosos*

1.149. Quedar enterada de sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 1, con fecha 29 de julio último, en demanda

presentada por Elpideforo García Pérez, Oficial de tercera del taller mecánico del Colegio de San Fernando, y en su virtud, y en vista del acuerdo conseguido entre la representación de esta Corporación y el citado operario, disponer se abone a éste la cantidad de 2.450 pesetas, de conformidad con lo resuelto en la expresada sentencia.

*Beneficencia y Sanidad*

1.150. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio provincial de la Paz, Julia Montón González, por justificar el requisito exigido de haber contraído matrimonio, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, las siguientes cantidades: 500 pesetas, importe de una de las dotes establecidas por la Corporación para las ex acogidas de dicho Establecimiento que contraigan matrimonio durante el presente ejercicio, y 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 21 de agosto de 1928.

1.151. Acceder a lo solicitado por doña Carmen Díaz López, madre de la ex alumna del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Visitación Álvarez Díaz, por justificar el fallecimiento de su hija, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió a ésta en el sorteo celebrado el día 11 de mayo de 1929.

1.152. Acceder a lo solicitado por doña Sofía Herranz, madre de la ex alumna del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, María Ramos Herranz, por justificar el fallecimiento de su hija, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió a ésta en el sorteo celebrado el día 22 de enero de 1944.

1.153. Acceder a lo solicitado por las ex alumnas del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Mercedes Mondelo Otero, María Soriano Marina, Mercedes Soriano Marina, Juana Jiménez Larena, Joaquina Royo Ramírez, Matea Álvarez Collado, Catalina Álvarez Collado, Carmen Sánchez Donado, Mercedes Mu-